

ha fixado su domicilio en ella, y entiendo que en virtud de la  
Real Provision de fecha presente este Ayuntamiento en su  
condicion de Alfofazgo para los casos que ocurran, continuando  
le en la posesion que adquirio en la Ciudad de Avila, y  
suplica que habiendola por eximia, se sirva acordar lo  
así, poniendo la nota que correspondan; La Ciudad  
habiendo oido esta instancia, y lo mandado en la citada  
Real Provision dada en Valladolid a treynta y uno de  
Diziembre, de mill e setecientos setenta y siete, referendada  
de D. Juan de Villacast. C. de Camara y mayor de los  
Alfofaldos de Castilla - Acordo para todo este Expediente a  
los Abogados Titulares de este Ayuntamiento, para que  
den su dictamen, segun y con arreglo a lo determinado por  
la Superioridad en este asunto, y en su vista se resol  
viera lo combeniente

Mem. de D. Juan Zorrilla  
Zorrilla. Dize Memoria de D. Juan Zorrilla expo-  
niendo que en la Casa que habita contigua a la Calle de  
la Arreguia mayor que afronta con la Calle nueva  
tiene un Muelto, y un descubierto, con un pezazo de Cauce  
que tambien lo era, de la Arreguia de Caravisa, y se  
ha roddido la vobeda que ha en la Calle de Capuchinas  
por lo que regollan las aguas, y le causan mucho  
perjuizio a sus Casas; Concluye suplicando que  
viendo el tiempo oportuno para la limpia y morder  
de este Cauce, se reconozca la Oca, y Vobeda, y